



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 185 -2017-SERNANP-OA

Lima, 09 OCT. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 017-2017-OA-UOFF-CONT de fecha 26 de setiembre de 2017, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 08-2014-SERNANP-SG-OA, denominada "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes y asignación de viáticos", versión 2 aprobada con Resolución de Secretaría General N° 028-2016-SERNANP-SG de fecha 01 de julio de 2016, establece el procedimiento y requisitos para la aprobación de la comisión de servicios en la institución y otorgamiento de los viáticos respectivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la cual aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone en el literal b del artículo 2° que para efectos de la sustentación del gasto devengados, se considerará la: *"Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieron motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, el Oficio N° 201-2017-SERNANP-PNBS/J de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por el Parque Nacional Bahuaja Sonene requirió el reembolso del gasto de viáticos de la comisión de servicios efectuada por el servidor Freddy Raúl Quispe Colquehuanca, por el periodo del 26 al 28 de julio de 2017 para las coordinaciones de actividades de patrullaje en el Puesto de Control y Vigilancia Pamahuaca de dicho Parque Nacional por cuanto el compromiso realizado en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF fueron rechazados, esta autorización cuenta con la disponibilidad presupuestal reconocida con Memorándum N° 1568-2017-SERNANP-OPP de fecha 18 de setiembre de 2017;

Que, el Oficio N° 402-2017-SERNANP-SHM/J de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por el Santuario Histórico de Machupicchu requirió el reembolso del gasto de viáticos de la comisión de servicios efectuada a la ciudad de Lima y a la ciudad de Ayacucho realizada desde el 10 al 18 de agosto de 2017 por el servidor Ernesto Escalante Valencia, Jefe dicha área natural protegida, debido a que la comisión no se encontraba programada en el Plan Operativo por lo cual no contaba con el presupuesto necesario, cabe indicar que se ha otorgado la disponibilidad presupuestal con Memorándum N° 1564-2017-SERNANP-OPP de fecha 15 de setiembre de 2017, para la atención del reembolso correspondiente;



Que, asimismo con Oficio N° 215-2017-SERNANP-PNBS/J de fecha de recepción 07 de setiembre de 2017, la Jefatura del Parque Nacional Bahuaja Sonene solicita la devolución y/o reembolso de viáticos por la comisión de servicios efectuada por el servidor Freddy Raúl Quispe Colquehuanca que se realizó del 06 al 24 de agosto de 2017 para las coordinaciones y participación de actividades de vigilancia y control en la cuenca del Río Heat del que forma parte el Puesto de Control San Antonio de dicha área natural por cuanto no se realizó a tiempo la modificación presupuestal en la específica del gasto correspondiente, de la misma forma mediante Memorandum N° 1568-2017-SERNANP-OPP de fecha 18 de setiembre de 2017, se otorgó la certificación presupuestal correspondiente;

Que, el Informe del visto, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad señala que el expediente de reembolso asciende a la suma total de S/ 1 908.00 (Mil novecientos ocho con 00/100 soles), añadiendo además que luego del control previo realizado por el revisor contable ha determinado que en cada uno de los casos se encuentran conforme a las normas sobre reembolso de viáticos, deviniendo en procedente reconocer el devengado a través de la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 035 – 2012 - EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo por concepto de reembolso de Viáticos por un monto total de S/ 1, 908.00 (Mil novecientos ocho con 00/100 soles), a favor de diferentes trabajadores de la Institución según el detalle descrito en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a lo vertido en el informe técnico emitido por el área competente.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, adoptar las medidas administrativas para realizar el pago correspondiente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

